

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

Mérida, Yucatán, a veintiuno de enero de dos mil veinte. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron nueve denuncias contra el Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 393/2019, 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 y 401/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 393/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON SU TABLA DE APLICABILIDAD INFRINGINEDO CON ESO EL ARTICULO 70" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70__Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70	2019	Anual

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 394/2019:

"El municipio no cuenta con sus calendarios ni con sesiones de cabildo celebradas de enero a fecha presente infringiendo con eso el artículo y fracción correspondiente de la ley de transparencia vigente." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 395/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENA CON INFORMACION DE EXCENCIONES FISCALES NI LAS ESTADISTICAS CORRESPONDIENTES." (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 396/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DESDE UE INICIO EL PERIDO ACTUAL A LA FECHA O UNJUSTIFICANTE DE LA FALTA DE ESTAS." (Sic)

71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 397/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON INFORMACION EN EL PORTAL DE EXPROPIACIONES REALIZADAS O JUSTIFICANTE DE LA FALTA DE ESTAS INFRINGIENDO ASI ELL ARTICULO Y FRACCION CORRESPONDIENTE." (Sic)

71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 398/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON INFORMACION DE LA GACETA MUNICIPAL INFRINGIENDO CON ESTO EL ARTICULO 71 FRACCION II-A." (Sic)

71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	1er trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas	LETAYUC71FIIAIIA	2019	2do trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

municipales

71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	3er trimestre
---	------------------	------	---------------

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 399/2019:

"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON INFORMACION EN EL PORTAL DE PLANES Y/O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO NI TIPOS DE USO DE SUELO O LICENCIAS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCION INFRINGIENDO ASI EL ARTICULO 71 FRACCION I-F DE LA LEY DE TRANSPARENCIA." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 400/2019:

"NO EXISTE INFORMACION EN EL PORTAL DE PLANES DE DESARROLLO DE NINGUN ESTRATO O NIVEL INFRINGIENDO EL ARTICULO 71 FRACCION I-A." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio

i. Denuncia a la que se asignó el expediente número 401/2019:

"EL UNICIPIO NO CUENTA EN EL PORTAL INFORMACION SUBIDA SOBRE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y/O FORMULAS DE DISTRIBUCION D LOS RECURSOS." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 y 401/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 393/2019, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se admitieron las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
 - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los números de expedientes 396/2019 y 399/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del artículo 71 de la Ley General que se precisa a continuación:
- a. Para el caso del inciso f) de la fracción I:
- La correspondiente al primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil diecinueve de los planes y/o programas de desarrollo urbano; lo anterior, toda vez que de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la referida información debe actualizarse cada tres años y no de forma trimestral.
 - La inherente al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción, puesto que la falta de publicidad de dicha información no era sancionable a la fecha de presentación de las denuncias, ya que aún no concluía el trimestre referido. La información aludida debe difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que la misma será sancionable hasta que finalice dicho periodo.
- b. La relativa al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General; esto así, en razón que su falta de publicidad no era sancionable a la fecha de presentación de las denuncias, puesto que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, en cuanto a la obligación prevista en el inciso que nos ocupa únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que solamente debe estar disponible la información actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha referida era el tercer trimestre del año pasado.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Sujeto Obligado en cuestión, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El tres del mes inmediato anterior, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

descrito en el antecedente anterior, y por medio del correo electrónico informado para tales efectos al denunciante.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado de manera oportuna al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, con su informe justificado, remitido a este Organismo Autónomo a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, el ocho del propio mes y año, en virtud del traslado que se realizara al Ayuntamiento, mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre del año pasado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias.

QUINTO. El dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/3954/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; de igual forma, el dieciocho del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y al denunciante.

SEXTO. Por acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/03/2020, de fecha ocho del citado mes y año, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El trece del mes y año que transcurren, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/347/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo; de igual forma, el veinte del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y al denunciante.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019,
397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
 - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

SÉPTIMO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su último párrafo establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019,
397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

OCTAVO. Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d), f) y g) de su fracción I y a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

e) ...

f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y

g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

- b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."*

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.

- b) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:

- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
- Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

- c) La Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los propios Lineamientos, en cuanto a la información de las obligaciones motivo de las denuncias, establece lo siguiente:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
Ultimo párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

Artículo 71 de la Ley General

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Triannual para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	Trimestral	Información vigente, y la del ejercicio en curso.
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
I	g)	Trimestral	Información vigente
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior, resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
3. Que la información materia de las denuncias señalada en el punto anterior, debió publicarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
Último párrafo del artículo 70 de la Ley General e inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y a) y b) de la fracción II del propio artículo 71	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
 EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

Información	Periodo de publicación de la información
Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Urbano de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
Tipos de uso de suelo, licencias de uso de suelo y licencias de construcción	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
Inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO. Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día veintisiete de noviembre del año pasado, se procedió a consultar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información por la cual se admitieron las denuncias, respecto de los periodos admitidos, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

DÉCIMO PRIMERO. En virtud del traslado que se realizare al Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, el Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Ayuntamiento, mediante informe presentado en fecha ocho de diciembre de dos mil diecinueve, informó lo siguiente:

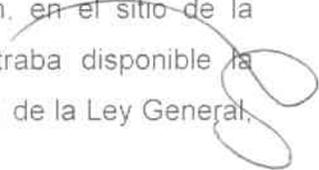


"..."

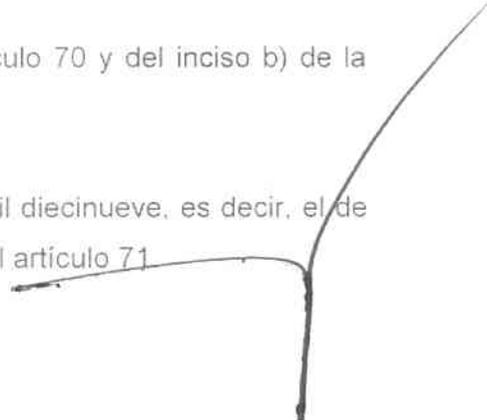
... resulta imperativo mencionar que se realizarán las gestiones necesarias para que estos portales resulten actualizados con la información correspondiente para que el ciudadano sea satisfecho y pueda contar con tal información.

"..."

DÉCIMO SEGUNDO Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:



- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 y de los incisos a) y b) de la fracción II del citado numeral.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
- La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
 - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información que se detalla a continuación:
 - La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.
 - La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del calendario de sesiones del cabildo del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.
2. Que el Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, justificó en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la falta de publicidad de la siguiente información:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

- La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, en razón que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas mediante las cuales se informa que para los periodos que comprenden los trimestres referidos no se realizaron expropiaciones.
- La concerniente a los contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, así como la relativa a las estadísticas sobre exenciones de los citados trimestres, del inciso d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, toda vez que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas a través de las cuales se informa que para los periodos que abarcan los trimestres aludidos no se realizaron condonaciones ni cancelaciones de créditos fiscales.
- Del inciso f) de la fracción I del numeral 71 de la Ley General:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano de la administración municipal 2018-2021. Lo anterior, puesto que la documental encontrada contiene unas leyendas mediante las cuales se informa que hasta el ejercicio dos mil diecinueve no se generaron planes y/o programas de desarrollo urbano.
 - La tocante a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve. Esto así, ya que la documental encontrada contiene unas notas, por medio de las cuales se informa que para los periodos que comprenden los trimestres que nos ocupan no se generó información sobre los tipos de uso de suelo y ni se otorgaron licencias de uso de suelo y de construcción.
- La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve sobre las disposiciones administrativas, del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, en razón que la documental encontrada contiene una nota, relativa al trimestre que nos ocupa, a través de la cual se indica que no se ha emitido ninguna disposición administrativa.
- La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso a) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General. Esto así, dado que la documental encontrada contiene unas leyendas, mediante las cuales se precisa que durante los periodos que

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

comprenden los trimestres referidos no se publicaron gacetas municipales y que no se cuenta con medio alguno a través del cual se publiquen las resoluciones y acuerdos aprobados.

3. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontró publicada la siguiente información:

- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General.
- La inherente al Plan Municipal de Desarrollo vigente en dos mil diecinueve, es decir el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71. Al respecto, no fue posible identificar el periodo al que corresponde la información contenida en la documental encontrada en la verificación.
- La correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas del Cabildo, del inciso b) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, son FUNDADAS, puesto que a la fecha de su presentación no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información motivo de las mismas ni la justificación de su falta de publicidad; esto así, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Toda vez que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse las denuncias, resultó que no estaba publicada la información motivo de las mismas ni la justificación de su falta de publicidad.
 - b) En razón que del análisis al contenido del informe presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento que nos ocupa, se discurre que cuando el particular efectuó la consulta de la información materia de sus denuncias, esta no se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia; se afirma lo anterior, en razón que el Titular informó que el Ayuntamiento realizaría las gestiones correspondientes para difundir la información referida en el sitio aludido.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019,
397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

2. Que de la verificación virtual realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, con posterioridad a la admisión de la denuncia, resultó lo siguiente:

a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publicado de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, lo siguiente:

- La información del artículo 71 de la Ley General que a continuación se precisa:
 - La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
 - La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del calendario de sesiones del cabildo del inciso b) de la fracción II.
- La justificación de la falta de publicidad de la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:
 - La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I.
 - La concerniente a los contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, así como la relativa a las estadísticas sobre exenciones de los citados trimestres, del inciso d) de la fracción I.
 - Del inciso f) de la fracción I:
 - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano de la administración municipal 2018-2021.
 - La tocante a los tipos de uso de suelo, a las licencias de uso de suelo y a las licencias de construcción del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.
 - La vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve sobre las disposiciones administrativas, del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

- La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso a) de la fracción II del artículo 71 de la Ley General.

b) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:

- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.
- La inherente al Plan Municipal de Desarrollo vigente en dos mil diecinueve, es decir el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- La correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas del Cabildo, del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

3. Que el Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, no ha publicado la información señalada en el inciso b) del punto previo, a pesar de haber fenecido el plazo establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se afirma esto, en razón que a la fecha de admisión de las denuncias y de la verificación realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva, resultó que dicha información no se encontraba disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuando la misma debió difundirse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
Ultimo párrafo del artículo 70 de la Ley General	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
Inciso b) de la fracción II del artículo 71	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

DÉCIMO CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, a efecto de que en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

- La inherente al Plan Municipal de Desarrollo vigente en dos mil diecinueve, es decir el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- La correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas del Cabildo, del inciso b) de la fracción II del artículo 71.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que el Ayuntamiento Chemax, Yucatán, no ha publicado la información relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 de la Ley General, la inherente al Plan de Desarrollo Municipal de la administración 2018-2021 del inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley en comento y la correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas del Cabildo, del inciso b) de la fracción II del citado artículo 71, a pesar que ha fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno, determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, son FUNDADAS,** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información motivo de las denuncias correspondiente al último párrafo del artículo 70 de la Ley General; al inciso a) de la**

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

fracción I del numeral 71 de la Ley en cita; y, al inciso b) de la fracción II del propio artículo 71; lo anterior, en los términos señalados en el considerando DÉCIMO CUARTO.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 96 fracción VI y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO QUINTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

QUINTO. Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta al Órgano

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-019 AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 393/2019 Y SUS ACUMULADOS 394/2019, 395/2019, 396/2019, 397/2019, 398/2019, 399/2019, 400/2019 Y 401/2019.

de Control Interno del Ayuntamiento de Chemax, Yucatán y a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE

LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JM/EEA